

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0027

ESTADO No. -0027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de MARZO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA		27-02-2020	AUTO PARB No 0145	2.1 INFORMAR al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO titular del Contrato de Concesión No.KCD-11211, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0186 del 15 de febrero de 2019, notificado por estado PARB No. 025 del 18 de febrero de 2019, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado Licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KCD-11211 que toda vez que en el referido título no se realizan actividades mineras de conformidad a lo evidenciado en las visitas de fiscalización realizadas los días 7 de mayo de 2018 y 1 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que el mismo no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, el plano de labores requerido deberá ser presentado junto con el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2019. 2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.KCD-11211, fue emitido el Informe de Visita PARB No.
CONTRATO DE CONCESION	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN		27-02-2020	AUTO PARB No 0146	2.1 Se le recuerda al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el código de Minas.



					2.2 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, respecto a lo manifestado en la visita de campo, la ley señala que cuando el titular minero se encuentra en circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación o la extracción del volumen aprobado en el programa de trabajos y obras-PTO, podrá solicitar ante esta autoridad, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, suspensión de actividades o disminución de volumen; de conformidad con lo expuesto en el presente proveído. 2.3 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado bajo apremio de multa a través de los autos PARB-774 del 03 de septiembre de 2018 y PARB-732 del 10 de octubre de 2019, notificado por estados PARB No. 106 del 6 de septiembre de 2018 y PARB No. 109 del 11 de octubre de 2019, respectivamente, en cuanto a la presentación de lo siguiente: <i>i)</i> El plano actualizado de los avances donde se indiquen claramente los frentes en los cuales se realizaron actividades de explotación según los reportes contenidos en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I), segundo (II) de 2018, <i>ii)</i> un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de la instalación de la señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero, <i>iii)</i> un informe donde explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento en la producción del Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, <i>iv)</i> elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros, <i>v)</i> llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio, <i>vi)</i> instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, <i>vii)</i> Elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y <i>viii)</i> Presentar los soportes correspondientes al pago de la seguridad social que incluya la afiliación a la Administración de riesgos Labores con riesgo V, de los trabajadores que ejercen la actividad de explotación minera. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.4 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del referido título minero, fue emitido el Informe de Visita PARB-0028 del 17 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	FA7-081	JOSE MIGUEL SAENZ		27-02-2020	AUTO PARB No 0147	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual 2018, junto con el plano de labores, y el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. 2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías de gravas, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018; Primero (I), segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2019, junto con sus correspondientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101006624, expedida el 28 de octubre de 2019, con vigencia del 29 de octubre de 2019 hasta el 29 de octubre de 2020. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-081, de conformidad con la Ley 685 de 2001 los artículos 288 y 112 literal d) “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el soporte de pago, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019. La suma adeudada debe ser pagada junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴ a través del enlace
--------------------------	---------	-------------------	--	------------	-------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					http://minas.gub.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. O en la cuenta que al momento del pago esta entidad estatal tenga dispuesta para tal fin. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 REQUERIR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-081, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 287 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente el acto administrativo por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, modifique la resolución DGL No. 00223 del 06 de marzo de 2009, y autorice la realización de labores de explotación por un volumen de 42.000 m³ /año del 01 al décimo año y de 30.000 m³/año del año 11 al 30. 2.6 INFORMAR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-081, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones 2.7 INFORMAR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-081 que no podrá adelantar trabajos de explotación en la zona No. 2 que corresponde a las terrazas bajas, donde se encuentran la mayoría de las reservas explotables hasta tanto, la autoridad ambiental competente le otorgue el respectivo permiso de ocupación de cauce y autorice su explotación.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						2.8 INFORMAR al concesionario, que debe abstenerse de realizar labores de explotación por encima del volumen autorizado en la resolución DGL No. 00223 del 06 de marzo de 2009 expedida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, hasta tanto presente la modificación del acto administrativo que le permita una explotación por encima del inicialmente aprobado. 2.9 INFORMAR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA que cuenta con un saldo a favor de Diez Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$10.751) del pago realizado por concepto de regalías del primero (I), segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2019. 2.10 INFORMAR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el tramite sancionatorio ante el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, contenido en el auto PARB-0839 del 19 de noviembre de 2019⁵ en lo referente a acreditar el cumplimiento de la instalación de la señalización portátil de tipo informativo, prohibitivo y de seguridad en el área donde se realizan labores diarias de explotación, ya que aunque existen vallas de señalización, estas son fijas y se ubican lejos del frente de explotación.
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		27-02-2020	AUTO PARB No 0148	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019.

					2.2 APROBAR los soportes de pago de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2018; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2019, junto con sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0335-68, de conformidad con la Ley 685 de 2001 los artículos 288 y 112 literal d) “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el soporte de pago, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/CTE.(\$363.002), que corresponde a la liquidación de 2.000 m³ de gravas, explotadas en el segundo (II) trimestre de 2016 las cuales fueron reportadas en el Formato Básico Minero Semestral 2016, más los intereses que se generen desde el 10 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Y la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.(\$49.322) por concepto de intereses liquidados desde el 16 de julio de 2016 hasta el 09 de enero de 2020, teniendo en cuenta que a fecha 9 de enero de 2020 se habían generado intereses por valor de (\$151.307), y toda vez que el titular minero contaba con un saldo a su favor de \$101.985, estos se aplicaron a intereses, quedando un saldo pendiente a pagar por intereses la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$49.322). Así mismo debe allegar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías donde se declare esa producción; de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.15 y lo expuesto en el presente auto. La suma adeudada debe ser pagada junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. O en la cuenta que al momento del pago esta entidad estatal tenga dispuesta para tal fin. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0335-68, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este
--	--	--	--	--	---

					proveído, presente la modificación de la póliza No. 1060-0000455-01 expedida el 06 de septiembre de 2019 por la Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en lo referente al monto asegurado, ya que el valor correcto de constitución de la garantía es de \$192.413.900 y no \$185.800.000 como quedó constituida. E igualmente debe presentar el recibo de pago. 2.5 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA titular del contrato de concesión No 0335-68, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en los autos Nos. PARB-0167 del 09 de abril de 2018³, PARB-195 del 11 de abril de 2018⁴, PARB-752 del 17 de octubre de 2019⁵, PARB No. 0887 de 02 de diciembre de 2019, en cuanto a: (i) la corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2016; (ii) Realizar el estudio batimétrico sobre el área del Contrato de Concesión, con el fin determinar la capacidad de recarga del río Chicamocha, ya que solo allegó el plano barométrico del área. (iii) realizar el Plan de transporte para la Planta, (iv) Implementar la planilla de control para la entrada y salida del personal de la mina, (v) El plano cronológico de explotación de conformidad a las labores programadas. (vi) la Instalación de la señalización informativa, preventiva y la prohibitiva en el frente actual de la explotación. (vii) la actualización e implementación del Sistema de Gestión y Seguridad Salud en el Trabajo -SG-SST- (viii) El plan anual en Seguridad y Salud en el trabajo. (ix) El plano de riesgos el sector de explotación. (x) Incluir en la matriz de peligro las actividades específicas que se realizan en la mina (arranque, cargue y transporte). (xi) Un informe que contenga las razones por las cuales, no ha dado cumplimiento al volumen de explotación aprobada para 2.500 metros cúbicos mensual promedio. (xii) la realización del simulacro de evacuación de labores mineras. (xiii) el registro fotográfico donde se evidencien las labores de explotación que realice en la playa de recarga del río, de tal manera que se observe la aplicación del método de explotación aprobado por la autoridad minera y ambiental, (xiv) la presentación del Plan de Gestión Social –PGS-; por la cual Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio de conformidad con la norma que lo regula. 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0335-68, que la Agencia Nacional de Minería, tiene por cumplido parcialmente el requerimiento hecho bajo apremio de multa, a través del auto PARB-00195 del 11 de abril de 2018 en lo referente a: (i) la publicación del plano de riesgos y su socialización. (ii) La identificación de los coordinadores de emergencia (Brazaletes o casco) de conformidad con lo dispuesto en el informe de visita de fiscalización PARB-510 del 27 de noviembre de 2018 numeral 4°. 2.7 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925	
CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	CI CIMINCA SAS		02-03-2020	AUTO PARB No 0150	2.1 INFORMAR a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.FD1-141, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 649 del 31 de julio de 2018, notificado por estado PARB No. 94 del 9 de agosto de 2018, en cuanto a la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad otorga la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

AUTORIZACION TEMPORAL	QAQ-09051	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017		02-03-2020	AUTO PARB No 0151 2.1. APROBAR el pago por concepto de regalías de materiales de construcción del Segundo (II) trimestre del 2019, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.2. APROBAR los pago por concepto de regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2019, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos. 2.3. REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, beneficiario de la Autorización Temporal No. QAQ-09051, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, SO PENA de declarar desistida la solicitud de prórroga para la Autorización Temporal No. QAQ-09051, contenida en el escrito No. 20195500990052 el 30/12/2019 y evaluada a través de Concepto Técnico PARB No. 0013 del 15/01/2020, numeral 4, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído allegue: La adición No.7 del Contrato 3296 de 2014, suscrita por el secretario de infraestructura del Departamento de Santander, toda vez que la presentada carece de dicha firma. 2.4. INFORMAR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, beneficiario de la Autorización Temporal No. QAQ-09051, que respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. QAQ-09051, presentada con radicado No. 20195500967412 el 28/11/2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. 2.5. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17031	IDINAELO OSORIO NIÑO		02-03-2020	AUTO PARB No 0152 2.1 REQUERIR a los señores IDINAELO OSORIO NIÑO, LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORLANDO GAMBOA GARCIA, ORESTE ARIAS GARCÍA, titulares de la Licencia de Explotación No. 17031, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma con fecha de expedición no superior a noventa (90) días 2.2 INFORMAR a los señores IDINAELO OSORIO NIÑO, LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORLANDO GAMBOA GARCIA, ORESTE ARIAS GARCÍA, titulares de la Licencia de Explotación No. 17031, fue emitido el Informe de Visita PARB-0031 del 17 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.3 Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA		02-03-2020	AUTO PARB No 0153	2.1 INFORMAR al señor JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA, titular del Contrato de Concesión No. CFQ-101, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los Autos PARB No. No. 0632 del 25 de julio de 2017, notificado por estado PARB 52 del 1 de agosto de 2017 y PARB No. 0166 del 14 de febrero de 2019, notificado por estado PARB No.024 del 15 de febrero de 2019, en cuanto a presentación de lo siguiente: i) las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO y ii) la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar 2.2 INFORMAR al señor JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA, titular del Contrato de Concesión No. CFQ-101, que fue emitido el Informe de Visita PARB-020 del 12 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	389	FERTISUELOS LTDA		02-03-2020	AUTO PARB No 0154	2.1 INFORMAR a la sociedad ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER – FERTISUELOS y a los señores NELSON TRUJILLO ROJAS; GABRIEL TORRA ACEVEDO, RAUL CLEMENTE BUENO RUEDA, GUILLERMO ALBA OROZCO, HILDA LUCILA PALACIOS PERILLA, MARIA CATALINA BORDA LEON, DAVID RICARDO BORDA LEON, DINAMARIA LEON DE BORDA, MARIELA GALLO ROJAS y ALEJANDRA MARIA BORDA LEON, titulares de la Licencia de Explotación No. 389, que es improcedente la solicitud de terminación de la Licencia de Explotación No. 389, presentada por la señora ALEJANDRA MARIA BORDA LEON, mediante oficio radicado No. 20199040892442 del 28 de noviembre de 2019, quien manifestó ser agente liquidador de ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER – FERTISUELOS, toda vez que la misma no se encuentra avalada por todos los titulares del referido título; lo anterior por las razones anteriormente expuestas. 2.2 INFORMAR a LA SOCIEDAD ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LIMITADA “FERTISUELOS”, NELSON TRUJILLO ROJAS; GABRIEL TORRA ACEVEDO, RAUL CLEMENTE BUENO RUEDA, GUILLERMO ALBA OROZCO, HILDA LUCILA PALACIOS PERILLA, MARIA CATALINA BORDA LEON, DAVID RICARDO BORDA LEON, DINAMARIA LEON DE BORDA, MARIELA GALLO ROJAS y ALEJANDRA MARIA BORDA LEON titulares de la Licencia de Explotación No. 389, que no proceden los requerimientos realizados mediante auto No. PARCU 1802 del 21 de noviembre de 2018, en el que se acoge el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1490 del 19 de noviembre de 2018, en cuanto a lo siguiente: i) Amojonar el área otorgada, ii) señalar las vías de acceso y área minera y, iii) implementar con los planes de Capacitaciones y desarrolla del SG-SST., por las razones expuestas en el presente proveído. 2.3 INFORMAR a ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER – FERTISUELOS, NELSON TRUJILLO ROJAS; GABRIEL TORRA ACEVEDO, RAUL CLEMENTE BUENO RUEDA, GUILLERMO ALBA OROZCO, HILDA LUCILA PALACIOS PERILLA, MARIA CATALINA BORDA LEON, DAVID RICARDO BORDA LEON, DINAMARIA LEON DE BORDA, MARIELA GALLO ROJAS y ALEJANDRA MARIA BORDA LEON, titulares de la Licencia de Explotación No. 389, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0429 del 19 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

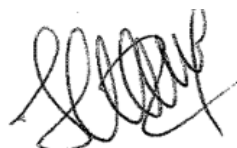
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

AUTORIZACION TEMPORAL	SGA-15451	AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS		02-03-2020	AUTO PARB No 0155	2.1 INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. SGA-15451, que la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 00897 del 04/12/2019 notificado por estado PARB No 0131 del 05/12/2019, respecto a la presentación de la certificación expedida por el interventor de la obra, donde certifique que el CONSORCIO AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S no ha podido ejecutar el objeto del contrato No. 0008 del 10 de diciembre de 2014 No. LP-001-2017., suscrito para la explotación de cincuenta mil (50.000 m³), de un yacimiento de materiales de construcción, destinados para el proyecto "ESTUDIO Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION DE LA AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTA PARA LA PROPERIDAD" DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO", por lo tanto la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes. 2.2 INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. SGA-15451, fue emitido el Informe de Visita PARB-0010 del 04 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
-----------------------	-----------	-----------------------------	--	------------	-------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 de **MARZO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA